
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RELACION de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JAVIER LAYNEZ POTISEK, Procurador Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 1o. y 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 134 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 10, fracción X ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emito la siguiente

**RELACION DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
SUJETAS A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO****ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****SECRETARIA DE GOBERNACION**

1. Archivo General de la Nación
2. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
3. Organismo Promotor de Medios Audiovisuales
4. Talleres Gráficos de México

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

5. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

6. Casa de Moneda de México
7. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

8. Financiera Rural
9. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
10. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
11. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
12. Pronósticos para la Asistencia Pública
13. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

14. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
15. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
16. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

17. Comisión Nacional Forestal
18. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
19. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
20. Productos Forestales Mexicanos (en proceso de desincorporación)

SECRETARIA DE ENERGIA

21. Comisión Federal de Electricidad
22. Instituto de Investigaciones Eléctricas
23. Instituto Mexicano del Petróleo
24. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
25. Pemex-Exploración y Producción
26. Pemex-Gas y Petroquímica Básica
27. Pemex-Petroquímica
28. Pemex-Refinación
29. Petróleos Mexicanos

SECRETARIA DE ECONOMIA

30. Centro Nacional de Metrología
31. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
32. Servicio Geológico Mexicano

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

33. Colegio de Postgraduados
34. Comisión Nacional de las Zonas Áridas
35. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
36. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
37. Instituto Nacional de Pesca
38. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

39. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
40. Agencia Espacial Mexicana
41. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
42. Ferrocarriles Nacionales de México (en proceso de desincorporación)
43. Servicio Postal Mexicano

44. Telecomunicaciones de México

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

45. Centro de Enseñanza Técnica Industrial

46. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

47. Colegio de Bachilleres

48. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

49. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional

50. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

51. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

52. Consejo Nacional de Fomento Educativo

53. Fondo de Cultura Económica

54. Instituto Mexicano de Cinematografía

55. Instituto Mexicano de la Juventud

56. Instituto Mexicano de la Radio

57. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

58. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

59. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

60. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

SECRETARIA DE SALUD

61. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas

62. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

63. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"

64. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"

65. Hospital Infantil de México Federico Gómez

66. Hospital Juárez de México

67. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"

68. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca

69. Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán

70. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca

71. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío

72. Instituto Nacional de Cancerología

73. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

74. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

75. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

76. Instituto Nacional de Geriátrica

77. Instituto Nacional de Medicina Genómica

78. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

79. Instituto Nacional de Pediatría

80. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

81. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

82. Instituto Nacional de Rehabilitación

83. Instituto Nacional de Salud Pública

84. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
85. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
86. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
87. Instituto Nacional de Ciencias Penales
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
88. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
89. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
90. Centro de Investigación en Química Aplicada
91. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
92. El Colegio de la Frontera Sur
93. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
94. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS
95. Comisión Nacional de Vivienda
96. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
97. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
98. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
99. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
100. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
101. Instituto Mexicano del Seguro Social
102. Instituto Nacional de las Mujeres
103. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
104. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
105. Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos

SUBTOTAL: 105

EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

SECRETARIA DE GOBERNACION

106. Notimex, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

107. Agroasemex, S.A.
108. Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (en proceso de desincorporación)
109. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
110. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
111. Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
112. Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
113. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
114. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
115. Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

116. Nacional Financiera, S.N.C.
117. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.
118. Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A. (en proceso de desincorporación)
119. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
120. Terrenos de Jáltipan, S.A. (en proceso de desincorporación)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

121. Diconsa, S.A. de C.V.
122. Incobusa, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
123. Liconsa, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE ENERGIA

124. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
125. I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
126. Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
127. P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
128. Terrenos para Industrias, S.A. (en proceso de desincorporación)

SECRETARIA DE ECONOMIA

129. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

130. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

131. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
132. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
133. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
134. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
135. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
136. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
137. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
138. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
139. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
140. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
141. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
142. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
143. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
144. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
145. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
146. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
147. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
148. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
149. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
150. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

151. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

152. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

153. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

154. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

155. Educal, S.A. de C.V.

156. Estudios Churubusco Azteca, S.A.

157. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

158. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

159. Centros de Integración Juvenil, A.C.

160. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE TURISMO

161. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

162. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

163. FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.

164. FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.

165. FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

166. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

167. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

168. Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.

169. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

170. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

171. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

172. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.

173. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

174. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

175. Centro de Investigaciones en Optica, A.C.

176. CIATEC, A.C. Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas

177. CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada

178. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

179. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

180. El Colegio de Michoacán, A.C.

181. El Colegio de San Luis, A.C.

182. Instituto de Ecología, A.C.

183. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

SUBTOTAL: 78

FIDEICOMISOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

184. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
185. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
SECRETARIA DE ECONOMIA
186. ProMéxico
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
187. Fideicomiso de Riesgo Compartido
188. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
189. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
190. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
191. Fideicomiso para la Cineteca Nacional
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
192. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejjidal
SECRETARIA DE TURISMO
193. Fondo Nacional de Fomento al Turismo
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
194. Fondo de Información y Documentación para la Industria
195. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

SUBTOTAL: 12

FIDEICOMISOS PUBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
196. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
197. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
198. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
199. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
200. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
201. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
SECRETARIA DE ECONOMIA
202. Fideicomiso de Fomento Minero

SUBTOTAL: 7**TOTAL: 202**

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 134 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Esta relación se elaboró con la documentación disponible al 3 de agosto de 2012, y no incluye a organismos expresamente previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como autónomos, ni a los referidos en el artículo 3o., primero y tercer párrafos, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de 2012.- El Procurador Fiscal de la Federación, **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 7/12 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/12 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2., 16.5.3. y 16.5.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en las Reglas para el establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revocar la autorización para el establecimiento en la República Mexicana de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector afianzador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 16.5.2., 16.5.3. y 16.5.4. de la Circular Unica de Fianzas con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados), así como información relativa a oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras autorizadas por la citada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/12 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2., 16.5.3. y 16.5.4.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 16.5.2., 16.5.3. y 16.5.4. de la Circular Unica de Fianzas.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 30 de julio de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.**- Rúbrica.

ANEXO 16.5.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...
366-II-573/12	22/05/2012	AmTrust Europe Limited, de Londres, Inglaterra, para proporcionar el servicio de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicano. RGRE-1081-12-328725.

b) ...

c) ...

d) ...

ANEXO 16.5.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRIPTORES FACULTADOS).

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...
64	Validus Reaseguros, Inc., de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Sindicato de Lloyd's TAL 1183, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	Para contratos facultativos 75% de una participación máxima, como sigue: A) Poder amplio: a) Propiedad (con exclusión de las Islas Caribe que no sean Windward Islands) USD 20,000,000 por riesgo; b) Responsabilidad civil USD 20,000,000 por riesgo (con	Contratos facultativos de Propiedad, Responsabilidad civil y Terrorismo. Contratos no proporcionales de Propiedad (excluyendo negocios de retrocesión que no sean de exposición de un solo país) y Responsabilidad civil (con exclusión de	1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

				<p>exclusión de negocios de cola larga);</p> <p>c) Terrorismo USD 20,000,000 por riesgo y USD 175,000,000 por zona explosiva en los términos y condiciones señaladas (el detalle de las condiciones deberá consultarse con el suscriptor facultado).</p> <p>B) Poder limitado:</p> <p>a) Cascos marítimos USD 15,000,000 cualquier casco, USD 20,000,000 riesgo de construcción/ buques de alto valor/intereses hipotecarios;</p> <p>b) Carga USD 25,000,000 por aceptación;</p> <p>c) Metales USD 37,500,000 por aceptación;</p> <p>d) Aviones de guerra USD 20,000,000 cualquier casco;</p> <p>e) Guerra marítima USD 40,000,000 basado en el valor de los cascos;</p> <p>f) Riesgo político USD 30,000,000 por aceptación;</p> <p>g) Violencia política y terrorismo USD 50,000,000 por riesgo y USD 175,000,000 por zona explosiva agregadas con exposiciones de Londres;</p> <p>h) Energía marina y responsabilidad contingente USD 25,000,000 por aceptación;</p> <p>i) Energía fuera de costa USD 75,000,000 por aceptación y/o plataforma;</p> <p>j) Propiedad (solo para las Islas Caribe que no sean las Winward Islands) USD 20,000,000 por riesgo;</p> <p>k) Contingencia USD 10,000,000 por riesgo;</p> <p>l) Accidentes y Enfermedades USD 5,000,000 cualquier persona y USD 20,000,000 cualquier acumulación conocida;</p> <p>m) Instituciones financieras USD 15,000,000 por riesgo;</p> <p>n) Construcción (CAR/EAR), Daño físico USD 50,000,000 en base a PML, USD 200,000,000 por proyecto máximo TIV</p>	<p>negocios de cola larga).</p> <p>Contratos proporcionales de Propiedad (excluyendo negocios de retrocesión que no sean de exposición de un solo país) y Responsabilidad civil (con exclusión de negocios de cola larga).</p>	
--	--	--	--	--	--	--

				<p>(sujeto al acuerdo de suscripción de la autoridad de Londres);</p> <p>o) Responsabilidad primaria USD 5,000,000 cualquier ocurrencia suscrita solamente en conjunto con daño físico;</p> <p>p) Aviación general USD 57,500,000 cualquier ocurrencia;</p> <p>q) Productos de responsabilidad legal en aeropuertos (Products & Airports) USD 57,500,000 cualquier ocurrencia y en el agregado anual.</p> <p>Para contratos no proporcionales 75% de una participación máxima como sigue:</p> <p>A) Poder amplio:</p> <p>I. Propiedad USD 15,000,000 por programa;</p> <p>II. Responsabilidad civil (con exclusión de negocios de cola larga) USD 15,000,000 por programa.</p> <p>B) Poder limitado:</p> <p>III. Propiedad USD 37,500,000 por programa;</p> <p>IV. Marítimo USD 22,500,000 por programa;</p> <p>V. Aviación USD 30,000,000 por programa;</p> <p>VI. Otros USD 22,500,000 por programa.</p> <p>Para contratos proporcionales 75% de una participación máxima como sigue:</p> <p>A) Poder amplio:</p> <p>I. Propiedad USD 15,000,000 por programa;</p> <p>II. Responsabilidad civil (con exclusión de negocios de cola larga) USD 15,000,000 por programa.</p> <p>B) Poder limitado:</p> <p>III. Propiedad USD 37,500,000 por programa;</p> <p>IV. Marítimo USD 22,500,000 por programa;</p> <p>V. Aviación USD 30,000,000 por programa;</p>	
--	--	--	--	--	--

				VI. Otros 22,500,000 programa.	USD por		
--	--	--	--	--------------------------------------	------------	--	--

ANEXO 16.5.4.**INFORMACION RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS
EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...
366-048/12	30/04/2012	Se revoca la autorización otorgada a Mitsui Sumitomo Insurance Company Limited, de Tokio, Japón, RGRE-011-85-244696, para el establecimiento de la Oficina de Representación con domicilio en Sierra Mojada No. 626, 3er. Piso, Oficina 5, Colonia Lomas Barrilaco, Código Postal 11010, México D.F.

CIRCULAR Modificatoria 44/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 44/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2., 17.4.3. y 17.4.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en las Reglas para el establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revocar la autorización para el establecimiento en la República Mexicana de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de

especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector asegurador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 17.4.2., 17.4.3. y 17.4.4. de la Circular Unica de Seguros con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados), así como información respecto de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, autorizadas por la citada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 44/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2., 17.4.3. y 17.4.4.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 17.4.2., 17.4.3. y 17.4.4. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 30 de julio de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 17.4.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...
366-II-573/12	22/05/2012	AmTrust Europe Limited, de Londres, Inglaterra, para proporcionar el servicio de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicano. RGRE-1081-12-328725.

- b) ...
 c) ...
 d) ...

ANEXO 17.4.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRIPTORES FACULTADOS).

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...
64	Validus Reaseguros, Inc., de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Sindicato de Lloyd's TAL 1183, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	<p>Para contratos facultativos 75% de una participación máxima, como sigue:</p> <p>A) Poder amplio:</p> <p>a) Propiedad (con exclusión de las Islas Caribe que no sean Windward Islands) USD 20,000,000 por riesgo;</p> <p>b) Responsabilidad civil USD 20,000,000 por riesgo (con exclusión de negocios de cola larga);</p> <p>c) Terrorismo USD 20,000,000 por riesgo y USD 175,000,000 por zona explosiva en los términos y condiciones señaladas (el detalle de las condiciones deberá consultarse con el suscriptor facultado).</p> <p>B) Poder limitado:</p> <p>a) Cascos marítimos USD 15,000,000 cualquier casco, USD 20,000,000 riesgo de construcción/ buques de alto valor/intereses hipotecarios;</p> <p>b) Carga USD 25,000,000 por aceptación;</p> <p>c) Metales USD 37,500,000 por aceptación;</p> <p>d) Aviones de guerra USD 20,000,000 cualquier casco;</p> <p>e) Guerra marítima USD 40,000,000</p>	<p>Contratos facultativos de Propiedad, Responsabilidad civil y Terrorismo.</p> <p>Contratos no proporcionales de Propiedad (excluyendo negocios de retrocesión que no sean de exposición de un solo país y Responsabilidad civil (con exclusión de negocios de cola larga).</p> <p>Contratos proporcionales de Propiedad (excluyendo negocios de retrocesión (que no sean de exposición de un solo país) y Responsabilidad civil (con exclusión de negocios de cola larga).</p>	1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

				<p>basado en el valor de los cascos;</p> <p>f) Riesgo político USD 30,000,000 por aceptación;</p> <p>g) Violencia política y terrorismo USD 50,000,000 por riesgo y USD 175,000,000 por zona explosiva agregadas con exposiciones de Londres;</p> <p>h) Energía marina y responsabilidad contingente USD 25,000,000 por aceptación;</p> <p>i) Energía fuera de costa USD 75,000,000 por aceptación y/o plataforma;</p> <p>j) Propiedad (solo para las Islas Caribe que no sean las Winward Islands) USD 20,000,000 por riesgo;</p> <p>k) Contingencia USD 10,000,000 por riesgo;</p> <p>l) Accidentes y Enfermedades USD 5,000,000 cualquier persona y USD 20,000,000 cualquier acumulación conocida;</p> <p>m) Instituciones financieras USD 15,000,000 por riesgo;</p> <p>n) Construcción (CAR/EAR), Daño físico USD 50,000,000 en base a PML, USD 200,000,000 por proyecto máximo TIV (sujeto al acuerdo de suscripción de la autoridad de Londres);</p> <p>o) Responsabilidad primaria USD 5,000,000 cualquier ocurrencia suscrita solamente en conjunto con daño físico;</p> <p>p) Aviación general USD 57,500,000 cualquier ocurrencia;</p> <p>q) Productos de responsabilidad legal en aeropuertos (Products & Airports) USD 57,500,000 cualquier ocurrencia y</p>		
--	--	--	--	---	--	--

			<p>en el agregado anual.</p> <p>Para contratos no proporcionales 75% de una participación máxima como sigue:</p> <p>A) Poder amplio:</p> <p>I. Propiedad USD 15,000,000 por programa;</p> <p>II. Responsabilidad civil (con exclusión de negocios de cola larga) USD 15,000,000 por programa.</p> <p>B) Poder limitado:</p> <p>III. Propiedad USD 37,500,000 por programa;</p> <p>IV. Marítimo USD 22,500,000 por programa;</p> <p>V. Aviación USD 30,000,000 por programa;</p> <p>VI. Otros USD 22,500,000 por programa.</p> <p>Para contratos proporcionales 75% de una participación máxima como sigue:</p> <p>A) Poder amplio:</p> <p>I. Propiedad USD 15,000,000 por programa;</p> <p>II. Responsabilidad civil (con exclusión de negocios de cola larga) USD 15,000,000 por programa.</p> <p>B) Poder limitado:</p> <p>III. Propiedad USD 37,500,000 por programa;</p> <p>IV. Marítimo USD 22,500,000 por programa;</p> <p>V. Aviación USD 30,000,000 por programa;</p> <p>VI. Otros USD 22,500,000 por programa.</p>	
--	--	--	---	--

ANEXO 17.4.4.**INFORMACION RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...
366-048/12	30/04/2012	Se revoca la autorización otorgada a Mitsui Sumitomo Insurance Company

		Limited, de Tokio, Japón, RGRE-011-85-244696, para el establecimiento de la Oficina de Representación con domicilio en Sierra Mojada No. 626, 3er. Piso, Oficina 5, Colonia Lomas Barrilaco, Código Postal 11010, México D.F.
--	--	---
